

2910-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Barreto
BARRETO Marta Beatriz
D/e Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego - Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 16 NOV. 2011
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del original el que he certificado
228
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ACUERDO INTERNACIONAL ENTRE LA CIUDAD DE DUQUE DE CAXIAS REPUBLICA DE BRASIL Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE REPUBLICA ARGENTINA

Entre las autoridades de la Ciudad de Duque de Caxias, de Río de Janeiro, Republica de Brasil. Y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, representada en este acto por El Señor Intendente Ingeniero Jorge Luis Martín, con domicilio en la calle Elcano Nº 203, de la Localidad de RIO GRANDE de la provincia antes Citada, acuerdan celebrar el Presente Convenio unico. En un proceso dinámico de transformación en que las acciones humanas, de manera significativa, las sociedades, la naturaleza y el planeta en su conjunto, tenemos que entender la necesidad. urgente de construir una ciudadanía global. Como ciudadanos del mundo, es esencial para comprender los desafíos comunes y buscar soluciones a los problemas experimentados en las cuatro esquinas del globo. Para esto esta sugiriendo de que salimos de las discusiones y podemos entrar en el espacio de acción, basado en el respeto profundo y valorar la diversidad cultural y tener una voluntad real para el aprendizaje mutuo de intercambio, con el fin de crear estructuras sostenibles de la vida humana y de todos los seres en este sistema interconectado de redes.

Es por eso que, en un ejercicio para demostrar al mundo la posibilidad de un dialogo y acciones en común con el fin de valorar el intercambio de culturas de Brasil y Argentina, representada por las ciudades de Duque de Caxias, en Rio de Janeiro, Brasil y Río Grande, Tierra del Fuego Argentina. Se ve aquí que las partes, a través de sus representantes legales acuerdan lo siguiente:

PARTE I

Artículo I- Disposiciones Generales

1. Este intercambio es en el marco de aplicaciones para el periodo Octubre 2011 a Diciembre 2016.
2. Las partes se comprometen a desarrollar las bolsas de valores y la difusión de sus expresiones culturales y manifestaciones en las áreas de bellas artes y artes escénicas, circo, música, danza, audiovisuales y cinematográficas, bibliotecas, literatura, museos y la cultura popular, así como la promoción y protección de su patrimonio cultural tanto tangible como intangible, dentro de sus competencias y o posibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta su diversidad cultural, étnica y lingüística.

Artículo II – Arte y Exposiciones

1. Las partes alentaran la participación de artistas y fotógrafos en sus países en exposiciones individuales y colectivas, tanto en Rio Grande Tierra del Fuego Argentina y en Duque de Caxias Río de Janeiro Brasil, ya sean públicas o privadas, y fomentarán dentro del limite de sus posibilidades, las exposiciones que representan la herencia cultural de la otra parte. Las medidas practicas para la organización de estas exposiciones se acordara.
2. Las partes convienen en fomentar y fortalecer el intercambio de expertos en el campo de las artes y académicos en esta disciplina, entre las universidades y las instituciones públicas y privadas.

Artículo III – Patrimonio cultural y Museos

1. Las partes se esforzaran por establecer una cooperación entre las instituciones encargadas de la protección del patrimonio cultural de Río Grande Tierra del Fuego Argentina, e instituciones similares de Duque de Caxias Río de Janeiro Brasil, con el fin de intercambiar experiencias e información sobre la restauración de monumentos y los sitios arqueológicos, la gestión de los sitios históricos y la restauración de la historia.
2. Las partes promoverán el intercambio de información, documentación y la publicación sobre la identificación de programas y proyectos, el reconocimiento, protección y promoción de la dimensión del patrimonio cultural inmaterial.

Jorge Luis Martín
Jorge Luis Martín
INTENDENTE

Edito
Edito
Prefeito
Mat. 23187-9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



BARRETO María Beatriz
a/c Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego - Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 16 NOV. 2011

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del original el que he conformado con SVILLEGAS

2282

DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

3. Las partes alentaran la participación de sus expertos en conferencias, seminarios y simposios organizados en el territorio de la otra Parte sobre cuestiones relacionadas con monumentos históricos-culturales.
4. Las partes se esforzaran por lograr el establecimiento de relaciones de cooperación entre las ciudades de las dos instituciones respectivas de cada país, a cargo de la museología y la gestión de las mercancías que figuren en la herencia. Este intercambio se realizara mediante consulta mutua entre las instituciones interesadas.

Artículo IV – Cine y Audiovisual

1. Las partes fomentaran la cooperación y el intercambio de experiencia en el área audiovisual, así como la difusión y el contenido de las colecciones del patrimonio cultural y educativo.
2. Las partes trabajaran para la organización de festivales de cine en Río Grande y en la ciudad de Duque de Caxias, que reflejen las características de la industria cinematográfica de las dos ciudades, fomentando el intercambio de películas antiguas y recientes producciones.
3. Las partes alentaran a la difusión de películas de las dos ciudades y sus territorios, así como la participación en festivales de cine organizados en las dos ciudades.
4. Las partes fomentaran el intercambio de obras audiovisuales para la televisión entre las dos ciudades.
5. Las partes alentaran el establecimiento de cooperación en materia de co-producción de películas y la conservación del patrimonio cinematográfico.

Artículo V – Diversidad cultural

Las partes destacan la importancia de la defensa de la diversidad cultural de sus pueblos en todas sus expresiones. Reconocen que los bienes y servicios culturales son recursos estratégicos para el fortalecimiento de la identidad cultural, el desarrollo de las naciones y el fortalecimiento de la democracia entre los ciudadanos. Están de acuerdo en la necesidad de armonizar sus posiciones en los foros internacionales pertinentes, en particular la Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales de 20 de Octubre de 2005, adoptada en la UNESCO, y deciden reforzar la cooperación en el campo de la economía de la cultura.

Artículo VI – Libro de Lectura y Bibliotecas

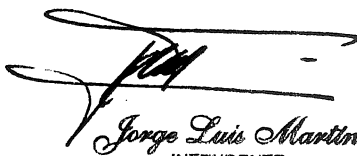
1. Las partes trabajaran para el intercambio y la traducción de las obras seleccionadas de Duque de Caxias y de escritores riograndenses, y promover la publicación y difusión de las obras en ambas ciudades y países.
2. Las partes se dedicaran a establecer relaciones de cooperación y el intercambio de libros, manuscritos, traducciones y publicaciones bibliotecarias entre las dos ciudades.
3. Las partes intercambiaran información y documentación sobre las actividades de bibliotecas, documentación y publicación de las dos ciudades, así como fomentar la participación reciproca en los eventos relacionados con la promoción del libro, incluyendo ferias y conferencias.

Artículo VII – Archivos nacionales

Las partes promoverán la cooperación entre los dos archivos municipales. Esta cooperación incluye el intercambio de información y archivos de datos, revistas, micro-film, los programas de conservación, protección, restauración de documentos y mercancías contemporáneas históricas, por cualquier medio disponible.


Artículo VIII – Música

1. Las partes alentaran la participación de artistas y grupos musicales en eventos y festivales de música celebrados en las dos ciudades.



Jorge Luis Martín
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Lito
Prefeito
Mat. 2317-9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
BARRETO Marta Beatriz
a/c Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego - Argentina

2282

2. Las partes se esforzaran para el intercambio de CD y DVD, así como la enseñanza de documentos entre bibliotecas e instituciones especializadas.

Artículo IX – Danza y Teatro

1. Las partes fomentaran el intercambio de experiencia técnica en la danza y la enseñanza.
2. Se fomentara el intercambio de programas producidos por los profesionales de las dos ciudades en el campo de las artes escénicas, como teatro y circo.
3. Las partes alentarán la participación de sus profesionales en festivales organizados en las dos ciudades.

Artículo X – Talleres

Las partes estudiarán la organización, en Duque de Caxias y en Río Grande, de talleres, intercambio de información, experiencias y prácticas dirigidas a las dos ciudades y en los campos de este Acuerdo, el intercambio cultural.

Artículo XI – Derechos de Autor y Derechos Conexos

1. Las partes fortalecerán la cooperación para el desarrollo y la mejora de la legislación sobre derechos de autor y derechos conexos, en particular con respecto a su función social.
2. Las partes alentarán a los estudios comparativos de las leyes sobre derechos de autor y derechos conexos, a través de organismos especializados en la gestión de esos derechos.

Artículo XII – Condiciones Financieras

Las condiciones financieras para la realización de las actividades previstas en el presente acuerdo serán resueltas por mutuo acuerdo, de conformidad con el presupuesto disponible y la respectiva legislación de cada parte.

PARTE II

Artículo XIII – Turismo

Este acuerdo también tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes en el ámbito del turismo.

Artículo XIV – Intercambio Turístico

1. Las partes promoverán, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos nacionales, el intercambio turístico entre las dos ciudades por fomentar el flujo de turistas entre sus territorios, así como mediante el fortalecimiento de la cooperación técnica para la transferencia de conocimientos entre las partes.
2. Las partes fomentaran la cooperación entre sus organizaciones y municipios, de turismo entre los sectores privados de sus respectivas ciudades.

Artículo XV – Cooperación en Turismo

Cooperación del presente acuerdo, son los siguientes:

- a) Organización administrativa.
- b) La estrategia de desarrollo y promoción del turismo.
- c) Gestión descentralizada.
- d) La capacidad del personal.
- e) Las inversiones.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 16 NOV. / 2011
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original
el que he confrontado

[Firma]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

[Firma]
Zito
Prefeito
Mat. 23157-9

[Firma]
Jorge Luis Martín
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
BARRERO María Beatriz
de Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego - Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 16 NOV 2011
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original, el que he convalidado.
2282
SVAZDOZ VILLEGAS
DIRECTOR REGISTRO
CONCEJO DELIBERANTE

- f) Estadísticas, estudios e investigaciones. El desarrollo del ecoturismo y el turismo sostenible.
- g) Otras zonas acordadas por las partes a contribuir al desarrollo y promoción del turismo en ambas ciudades.

Artículo XVI – Intercambio de Experiencia Técnica

1. Las partes se esforzaran para organizar misiones técnicas para el intercambio de experiencias en diferentes ámbitos del sector turístico, incluyendo el desarrollo, gestión, organización, estadística, inversión, regulación, administración y promoción del turismo.
2. Las partes alentaran, en particular el intercambio de información sobre la capacitación del personal.

Artículo XVII – Información sobre el sector Privado

Las partes fomentaran el intercambio de información entre sus respectivos sectores para llevar a cabo asociaciones publico-privadas en las inversiones en turismo y hotelería.

Artículo XVIII – La participación en acciones Intercambiarías

Cada parte participara, cuando sea posible, con sus propios gastos, exposiciones, congresos, ferias y otras actividades de promoción organizadas por la otra parte.

Artículo XIX – Obligaciones en virtud del acuerdo

1. El gobierno Municipal de la ciudad de Duque de Caxias medios:
 - a) La secretaria de cultura y turismo se encarga de la coordinación y seguimiento de las aplicaciones del presente Acuerdo.
 - b) La Superintendencia de Turismo como una responsabilidad compartida para la institución el seguimiento y la evaluación del presente Acuerdo.
2. El Gobierno Municipal de Río Grande medios:
 - a) La Secretaria de la Producción se encarga de coordinar y supervisar la aplicación del presente acuerdo.
 - b) La Dirección de turismo, como institución co-responsable de la supervisión y evaluación del presente acuerdo

Artículo XX – Formación del Comité Conjunto

1. Las partes se reunirán cuando sea necesario con el fin de establecer un programa de trabajo para la aplicación de este Acuerdo y establecerá un Comité Conjunto para este propósito.
2. La estructura, composición, frecuencia de las reuniones, el personal y otros asuntos relacionados con la Comisión Mixta será establecido por las instituciones responsables de este Acuerdo.
3. Las reuniones del Comité Conjunto podrá tener lugar mediante la comunicación electrónica o de otro modo acordado entre las partes.

Artículo XXI – Los informes de seguimiento

Cada parte preparara y presentara a la otra parte, cada dos (2) años en el Comité Conjunto, los informes sobre el avance de los programas y disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo XXII – Promoción de Productos Turísticos

Las partes se prestaran asistencia mutua para promover sus productos turísticos, con el fin de aumentar el flujo de los destinos turísticos internacionales en las dos ciudades.

Artículo XXIII – Financiación

[Firma]
Jorge Luis Martín
INTENDENTE

[Firma]
Lito
Prefeito
Mat. 23187-9

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
BARRETO Marta Beatriz
de Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego - Argentina

2282

Las partes, de conformidad con su legislación interna respectiva, buscaran financiación externa de las organizaciones internacionales e instituciones gubernamentales para llevar a cabo proyectos y programas que se definen en el presente Acuerdo.

Artículo XXIV – Final

1. El presente Acuerdo no excluye otras actividades que las partes podrán elaborar para ampliar la cooperación entre sus ciudades en los ámbitos mencionados en este documento.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, por consentimiento de ambas partes. Las enmiendas entraran en vigor una vez firmado, a menos que se acuerde lo contrario por las partes.
3. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas amigablemente.
4. El presente acuerdo entrara en vigor tras su firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2016.
5. Cualquiera de las partes podrá rescindir/denunciar en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ellos signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La denuncia o rescisión surtirá sus efectos a los tres meses de su notificación, sin generar derechos a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

Hecho en Río Grande Tierra del Fuego Argentina, se firman en conformidad, dos ejemplares originales, en español y dos ejemplares en portugués, quedando todos los textos igualmente autenticos.

[Signature]
Jorge Luis Martín
INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 16 NOV. 2011
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

[Signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

[Signature]
Lito
Prefeito
Mat. 23187-9